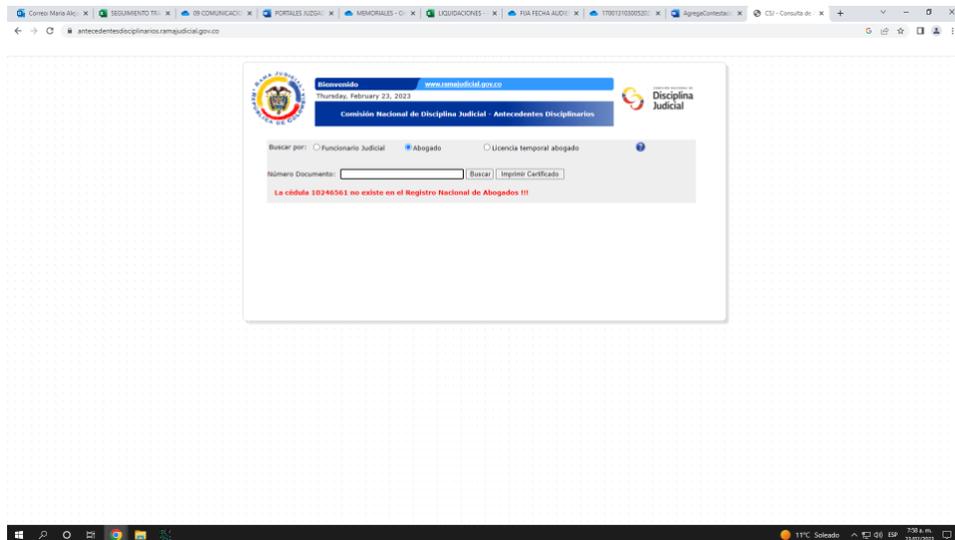


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que:

- La parte demandante aportó constancias de notificación, conforme la Ley 2213 del 2022.
- Los demandados Gilma Montes y Bancolombia allegaron contestación a la demanda.
- La página de antecedentes no permitió la descarga de los antecedentes del Dr. JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE, empero se agrega página del SIRNA con la vigencia de la tarjeta profesional del abogado.



Manizales 24 de febrero del 2023. Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
Proceso:	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante:	LAURA MARCELA GIRALDO MONTES
Demandado:	GILMA MONTES MARTINEZ BANCOLOMBIA S.A.
Radicado	170013103005-2022-00262-00

En primer término, se agregan las constancias de notificación allegadas por la parte demandante, que dan cuenta que el envío de las notificaciones se realizó el 12 de enero del 2023, por lo que, conforme a la Ley 2213 del 2022, los demandados se entendieron notificados a partir del 17 de enero del 2023.

El termino con que contaban los demandados para dar respuesta a la demanda corrió hasta el 14 de febrero de la presente anualidad y ambos allegaron escritos de contestación dentro del término, empero, previo a agregar las contestaciones y darles el trámite correspondiente procede el despacho a efectuar su análisis.

De acuerdo a la contestación de la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, se le reconocerá personería para actuar en nombre propio y se le requerirá para que, en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a:

- Informar al despacho las actuaciones realizadas para obtener la información que pretende aporte la codemandada Bancolombia y que relaciona, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 173 del CGP.
- Allegar los documentos que se relacionan como pruebas debidamente digitalizadas, pues de la manera que se aportaron son de difícil visualización, y relacionarlos de forma separada en la demanda.
- Añada acápite de notificaciones o ratifique los datos de notificación señalados en la demanda.

A su vez, se le reconocerá personería jurídica al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE para representar los intereses de Bancolombia, a quien se le requerirá para que, en el término de 5 días, subsane el escrito de contestación de la siguiente manera:

- Relacionar en el acápite de pruebas, de forma separada cada uno de los documentos que se anexa y en el orden que se encuentran agregados.
- Realizar un solo acápite de pruebas documentales.
- Unificar en un solo escrito las correcciones y los dos escritos de contestación allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada en debida forma a Gilma Montes y Bancolombia, el 17 de enero del 2023.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a GILMA MONTES MARTINEZ para actuar en nombre propio.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE para representar los intereses de BANCOLOMBIA, en los términos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a GILMA MONTES MARTINEZ para que en el término de 5 días atienda los requerimientos señalados en la parte motiva de la providencia.

QUINTO: REQUERIR al apoderado de BANCOLOMBIA para que en el término de 5 días atienda los requerimientos señalados en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**